

CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento la CUARTA ADENDA al Contrato de Prestación de Servicio de Remolcaje, suscrito entre la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. en adelante ENAPU S.A., representada por el señor Jorge Chávez Oliden, identificado con D.N.I. N° 25770311; y de la otra parte PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A. en adelante PETRANSO, representada por el señor Alvaro Valdez Sánchez-Gutiérrez identificado con DNI N° 08774415, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 del mes de Febrero de 2016, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron un Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje (en adelante Contrato Principal) cuyo objeto era la prestación del Servicio de Remolcaje en los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo.

Con fecha 08 del mes de Marzo de 2017, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.17 al 07.03.2018.

Con fecha 07 del mes de Marzo de 2018, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.18 al 07.03.2019.

Con fecha 08 del mes de Marzo de 2019, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.19 al 07.03.2020.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente adenda es modificar el Contrato Principal en lo siguiente:

Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato

El **Usuario Intermedio** tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el servicio de Remolcaje en el Terminal Portuario de Ilo del **08.03.2020 al 07.03.2021**, la vigencia del contrato podrá ser renovada por acuerdo de las partes.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES


Tanto ENAPU S.A. como PETRANSO declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, en dos originales, a los 12 días del mes de Marzo de 2020.

EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.


JORGE CHÁVEZ OLIDEN
Gerente de Desarrollo de Negocios

PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A.


Alvaro Valdez Sánchez-Gutiérrez
Gerente General